



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00457840- -NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS COLORADAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00457840- -NEU-SADM#SAMB del registro de Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley 2648; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable efectuada por la Municipalidad de Las Coloradas, por la suma de pesos trece millones cuatrocientos setenta y seis mil con 00/100 (\$ 13.476.000,00), con destino a la compra de una (1) enfardadora DX600 reforzada con expulsador de fardos, para el servicio de recuperación de materiales, conforme consta en Nota de requerimiento del Intendente obrante en el documento IF-2024-00865679-NEU-AMBDESOS#SAMB;

Que en el documento referido se expresan las razones que motivan la necesidad de adquisición de la enfardadora, considerando que con la misma podrán resolverse algunas problemáticas de la actividad, logrando facilidad de acopio y almacenamiento por parte del gobierno local en cuanto a materiales recolectados;

Que con relación a ello, resulta oportuno mencionar que en la Provincia del Neuquén la Ley 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los RSU (residuos sólidos urbanos) que se generen en el ámbito provincial, definiendo la gestión integral de los mismos y las responsabilidades de las partes involucradas;

Que el Artículo 9° Inciso d) de la mencionada norma establece entre sus objetivos promover la valorización de residuos mediante programas de reciclaje o reutilización de residuos, fijando además los objetivos de la política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos, entre ellos, efectivizar la gestión sustentable por parte de todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, como se establece en los Artículos 13° y 14° de la misma, respectivamente;

Que obra en las actuaciones como documento IF-2024-00865385-NEU-AMBDESOS#SAMB el presupuesto para la adquisición de una (1) enfardadora, cuyo monto asciende a la suma de pesos trece millones cuatrocientos setenta y seis mil con 00/100 (\$ 13.476.000,00);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha

informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Las Coloradas, un aporte no reintegrable por la suma de pesos trece millones cuatrocientos setenta y seis mil con 00/100 (\$ 13.476.000,00), con destino a la adquisición de una (1) enfardadora DX600 reforzada con expulsador de fardos, para el servicio de recuperación de materiales, el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba en el presente Decreto.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Las Coloradas, que como documento **IF-2024-01270875-NEU-CAMB#SAMB** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Ambiente a suscribirlo, en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

JUR	SA	U.O	FIN.	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UG	IMPORTE
08	WF	03	03	01	03	05	08	02	914	3600	0000	\$ 13.476.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Las Coloradas de efectuar la rendición correspondiente de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

